

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE NOVIEMBRE.

Último cambio anterior.		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.		Des- embolsado. %		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	%/o		%/o	FECHA	%/o		ACCIONES						%/o
11-2-911	85,25	VALORES DEL ESTADO											
22-8-912	85,10	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.											
2-8-912	84,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...											
15-10-912	83,70	► E, de 25.000 ► ►											
28-1-912	80,80	► D, de 12.500 ► ►											
14-11-912	85,20	► C, de 5.000 ► ►											
18-10-912	85,00	► B, de 2.500 ► ►											
18-10-912	85,00	► A, de 500 ► ►											
2-8-912	84,85	H, de 200 ► ►											
		G, de 100 ► ►											
		En diferentes series.....											
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1903)											
15-11-913	78,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		79,20									
15-11-913	79,30	► E, de 25.000 ► ►		79,40 y 50									
15-11-913	80,40	► D, de 12.500 ► ►		80,70									
15-11-913	82,60	► C, de 5.000 ► ►		82,50 y 82,00									
15-11-913	82,70	► B, de 2.500 ► ►		82,80									
15-11-913	83,25	► A, de 500 ► ►		83,50 y 40									
15-11-913	85,75	H, de 200 ► ►		85,50									
15-11-913	85,75	G, de 100 ► ►		86,50									
27-10-913	81,95	En diferentes series.....											
		A plazo.											
15-11-913	79,10	Fin corriente.....											
		4 POR 100 AMORTIZABLE											
7-11-913	81,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...											
10-11-913	90,75	► D, de 12.500 ► ►		91,50									
15-11-913	91,25	► C, de 5.000 ► ►											
11-11-913	80,90	► B, de 2.500 ► ►		91,25									
14-11-913	91,25	► A, de 500 ► ►		91,00 y 91,25									
18-11-913	91,25	En diferentes series.....											
		5 POR 100 AMORTIZABLE											
		A, contado.											
15-11-913	98,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		98,20 y 30 y 40									
15-11-913	98,10	► E, de 25.000 ► ►		98,40 y 45									
15-11-913	98,20	► D, de 12.000 ► ►		98,30 y 45									
15-11-913	98,85	► C, de 5.000 ► ►		98,80 y 85									
15-11-913	98,80	► B, de 2.500 ► ►		98,90 y 85									
15-11-913	99,00	► A, de 500 ► ►		98,90 y 95,00									
12-11-913	100,25	En diferentes series.....											
		OBLIGACIONES											
				15-11-913	465,50	Banco de España.....		500		457,00			
				15-11-913	296,50	Compañía Arrend.º de Tabacos.		500		297,00			
				8-11-913	222,50	Banco Hipotecario de España..		500		45			
				13-11-913	93,00	Banco de Castilla.....		250					
				15-11-913	131,40	Banco Hispano-Americano.....		500		45			
				14-11-913	124,00	Banco Español de Crédito.....		250					
				15-11-913	252,00	Unión Española de Explosivos.		100					
				15-11-913	43,00	Socied. Gral. Amér. España. Preferentes.		600					
				12-11-913	12,50	► ► ► Ordinarias.		500					
				30-10-913	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500					
				30-10-912	78,00	La Papelera Española.....		500					
				28-10-913	77,50	Unión Alcohólica Española...		500					
				31-7-910	99,50	C.º Gral. M.º de Electricidad.		100					
				29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....		500					
				12-7-911	40,00	Mediódia de Madrid.....		500					
				12-11-913	473,00	Ferrocarriles M. Z. A.		475					
				5-11-913	493,00	Idem Norte de España.....		475					
				15-11-913	443,25	B.º Español del Río de la Plata.							
						OBLIGACIONES							
				15-11-913	97,80	Cédulas del Banco Hipotecario.		500		97,80			
				29-6-913	79,00	Socied. Gral. Azuc.º Española..		500		4			
				11-10-910	91,00	O.º Gral. M.º de Electricidad.		500					
				10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....		500		6			
				21-1-912	89,00	Mediódia de Madrid.....		500		5			
				15-11-913	102,00	P. G. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.		500		5			
				5-11-908	97,50	Idem id., id. id..... ► B.		500		4			
				18-6-913	89,00	Idem id., id. id..... ► C.		500		4			
						Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905							
				13-11-913	77,00	► ► ► 1.º serie.		475					
				13-11-913	76,25	► ► ► 2.º serie.		475		3			
				13-11-913	78,00	► ► ► 3.º serie.		475		3			
				13-11-913	77,75	► ► ► 4.º serie.		475		3			
				13-11-913	71,00	► ► ► 5.º serie.		500		3			
						Avegantamiento de Madrid.							
						Obligaciones.....		100		4			
						Idem por resultados.....		500		4			
						Id. para pago de expropiaciones en el Interior.		500					
						Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....		570		4			
						Diputación provincial de Madrid.							
						Obligaciones.....		000		00			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	
5 por 100 amortizable.....	
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Obligaciones del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRAMOOS NEGOCIADORES

Paris, á la vista, total..... 400,000
 Cambio medio..... 106,275

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, total 5.000
 Cambio medio 26,93

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Noviembre de 1913.

Una borrasca de importancia se aproxima á las costas de Escocia existiendo además un mínimo secuaficio en el mar del Norte. También en el grifo de Génova aparece un níucleo de presiones débiles. Por toda la península Ibérica existiendo un anticiclón bien definido (777 milímetros), el cual tiene su centro sobre Castilla la Vieja y produce vientos flojos de dirección variable, cielo en general despejado y algunas nieblas en el litoral NW; la temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Salamanca.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villegarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tanger.

Una borrasca se acerca á Islandia y un

anticiclón cubre la península Ibérica. El mar está agitado en el Cantábrico. Es probable que empare el estado del mar en el Cantábrico con algunas nieblas y que continúe el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 17 de Noviembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Hora.	Barómetro. en m. y 10 ³ .	Tem- pera- tura 0°.	Humi- edad re- lativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
03	716.40	7.0	90	NNE....	1=Ventolino..	»	Bruma.	Temperatura máxima á la sombra, ... 14,0
4	716.20	6.0	83	NNE....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,0
6	716.18	6.2	86	Calma...	0=Calma.....	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	716.70	12.7	68	ENE....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 42,5
18	714.54	13.3	66	Calma ..	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 164
20	714.63	10.8	76	Idem....	0=Idem.....	»	Idem .	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a los Catedráticos de Física y Química de los Institutos de Castilla y Cardenal Ovando (turno de Auxiliares).

Este Tribunal, en sesión de comparecencia de señores opositores, verificada en el día de ayer en la Escuela de Industrias, según estaba anunciado en la GACETA del 30 del pasado, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio á los cuatro aspirantes presentados, Sres. D. José Estalella Graells, D. Juan Mir y Pella, D. José María Plans y Freyre y D. Salvador Velasco y González, y excluidos á los Sres. D. Osvaldo Aguilar Paesa, D. Gonzalo Brañas Fernández, D. Agustín Daniel Cortés, D. Leonardo Camarasa Echarri, D. Ángel Díaz Grande, D. Manuel Font y Babiló, D. Vicente Flores y Acero, D. Federico García Llorca, don Francisco González García, D. Tiburcio Jiménez de la Flor, D. Francisco Jiménez Soto, D. Esteban Lázaro Soriano, don Miguel Liso y Torres, D. Julio Monzón González, D. Jesús Monfort Romani, don Narciso Puig Soler, D. Antonio Porta Pallás, D. Manuel Pérez García, D. Julián Rivera Frasca, D. Hilario Sánchez, don Evaristo Serrano Rosales, D. Daniel Tomé Baltanás, D. José Tumentis Alonso, D. Ángel de Vega y Ugarte.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto con la Superioridad.

Madrid, 16 de Noviembre de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vinent. P-6015

Universidad de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3º y 5º del decreto ley de 25 de Junio de 1875, se

proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Jaén.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar autos de tomar posesión el correspondiente título. Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adorndados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recesar en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adorndados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obraren en la Secretaría general de esta Universidad á las doce horas del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que desean aspirar á dicha plaza.

Granada, 16 de Noviembre de 1913.—El Rector, F. Gutiérrez. P-

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre pasado, en relación con la de 7 de Mayo y Real decreto de 14 de Marzo últimos, se anuncian para su provisión, por oposición en turno restringido, 25 plazas de Maestros y otras 25 de Maestras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á las que pueden aspirar los Maestros y Maestras que con título elemental, cuando menos, desempeñen en propiedad Escuelas de las dotadas actualmente con 625 y 500 pesetas, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

El plazo de presentación de instancias en esta Rectorado será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo los aspirantes acompañar á sus solicitudes la hoja de servicios, cerrada y certificada dentro del plazo de la convocatoria.

También podrán acreditar los solicitantes que han obtenido buenos resultados en la enseñanza, mediante la presentación de los documentos que los justifiquen.

Las oposiciones se verificarán en esta capital del distrito universitario, según establece la regla 3.ª de la citada Real orden de 7 de Mayo último, y los ejercicios se efectuarán en la forma prevista en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, complementario del de 9 de Junio de 1910.

Los Maestros que obtengan plaza quedarán en la que desempeñan con el nuevo sueldo obtenido.

Para juzgar estos ejercicios de oposición, el Rectorado ha designado los Tribunales siguientes:

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTROS

Presidente,

Dr. Joaquín Gerallo y Fonte, Director de la Escuela Normal de Maestros de esta capital.

Vocales.

Sr. D. Gabriel Pancorbo y Oscales, Inspector Jefe de Primera enseñanza de este distrito universitario.

Sr. D. Manuel Pineda López, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de esta capital.

Sr. D. Antonio Manzano Jiménez, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de Granada.

Sr. D. Lizardo Iglesias Vilchez, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de esta capital.

Suplentes.

Sr. D. Francisco Teilo Cibantes, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de esta capital.

Sr. D. José María Pérez Hitos, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza de Granada.

Sr. D. Juan Carreño Vargas, Maestro Auxiliar de la graduada de esta capital.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTRAS

Presidente.

Sra. D.^a Ana María Solo de Zaldívar, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Vocales.

Sra. D.^a Teodora Hernández Sanjuán, Inspectora de Primera enseñanza de esta capital.

Sra. D.^a Dolores Amor y Rico, Maestra de Escuela Nacional de esta capital.

Sra. D.^a Justa Lucía Palma Villanueva, Maestra de Escuela Nacional de esta capital.

Sra. D.^a Josefina Sánchez Sepúlveda, Maestra de Escuela Nacional de esta capital.

Suplentes.

Sra. D.^a Augustinas Rodríguez Ramos, Maestra de Escuela Nacional de esta capital.

Sra. D.^a Pilar Colado Suárez, Maestra de Escuela Nacional de esta capital.

Sra. D.^a Ábilis Moutón Estuve, Maestra Auxiliar de la Escuela graduada de esta capital.

Granada, 10 de Noviembre de 1913.—
El Rector, Federico Gutiérrez.

P-6005

Universidad de Santiago.

OPOSICIONES A ESCUELAS.—TURNO LIBRE

De conformidad con lo que se dispone en los Reales decretos de 3 de Junio de 1910, 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 10 de Octubre próximo pasado, este Rectorado acordó nombrar para el Tribunal de oposiciones a Escuelas de niñas, los Jueces siguientes:

Presidente.

D. Cecilio Neira, Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D. Cándido del Río, Profesor de estudios del Magisterio del Instituto de Orense.

D. Ramón Puga Ríos, Maestro de la capital.

D. Joaquín Respino Navarro, Maestro de la Coruña.

D. Vicente López Vigo, Párroco de Santa María del Camino.

Suplentes.

D. Sandolio González, Catedrático de la Universidad.

D. Cándido Corvacho, Catedrático de la Normal.

D. Miguel Suárez Barbaira, Maestro de la capital.

D. José María Díaz, Maestro de la Coruña.

D. José Costas, Coadjutor in capite de San Miguel dos Agros.

VACANTES

QUE SE PROVEERAN POR ESTE MEDIO

Provincia de Coruña.—Folladeira, en Mellid; Moar, en Frades; Villamayor, en Outes; Areoza, en Mezáriz; Braudeiro, en Arzúa; Bardaxi, en Tredave; Villamayor, en Santa Comba; Gosoza, en Pino; Bujazos, en Dumbría.

Provincia de Lugo.—Pereiro, en Alfoz; Donís, en Cervantes; Lázara, en Sainos; Pigure, en Traspiés; Vilga, en Puebla de Breña.

Provincia de Orense.—Lamans, en Raños de Molgas; Nogueira de Ramuño; Vilardoreix, en Trasmires; Soivaia, en Viana; Arnau, en Vilariño de Barrio.

Provincia de Pontevedra.—Vilachán, en Tomiño; Graña, en Ocejo; Arens, en Tui; Berdoa en Lires; Torcasiro, en Porriño; Gesta, en Lires.

PARA NIÑAS

Presidente.

Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez de la Peña, Catedrático de la Universidad.

Vocales.

D.^a María Quecada, Profesora de la Normal de Coruña.

D.^a María Francisco Silva Ferro, Maestra de Coruña.

D.^a María de los Dolores Muñiz y Muñoz, Maestra de Santiago.

D. Ambrosio Borobio, Párroco de San Andrés.

Suplentes.

D. Luis Zamora Carreto, Catedrático de Derecho.

D.^a Felisa Rosa Saz, Profesora de la Normal de Pontevedra.

D.^a Antonia Solle Pérez, Maestra de Coruña.

D.^a María Pilar Esquivela Suárez, Maestra de Coruña.

D. Ramón Morales, Coadjutor in capite de Santa María de Sar.

VACANTES

QUE SE PROVEERAN POR ESTE MEDIO

Provincia de Coruña.—Rive, en la Baña; Vilachán, en Manfreo; Cundinz, en Cabanas; Couwo, en Coristanco.

Provincia de Lugo.—Ribarba.

Provincia de Orense.—Ostromarigo, en la Vega; Candedo, en Chandrexa; Mourisco, en Paderne; Laza, en Montederramo; Briante, en Aviñón; Barrando, en Villadevós; Calvolle, en Pereiro de Aguiar; Ardesoudo, en Coa; Botán, en Bóndor de Molgas; Sagra, en Carbaltiño; Riomolinos, en Quintela de Leirado; Lebozán, en Beariz; Sorvoi, en Castro del Valle; Crespos, en Padrenda; Villardevós.

Provincia de Pontevedra.—O Castro, en Silleda; Aobeiro, en Forcarey; Nogueiras, en Puentefrías; Loureza, en Oya; Barbadelo, en Puente Caldelas.

ADVERTENCIAS.—El plazo para presentar sus instancias los aspirantes es de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Dichas instancias serán dirigidas al Rectorado.

Los aspirantes deberán acreditar las siguientes circunstancias:

1.^a Ser español y tener veintiún años cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios.

2.^a No hallarse incapacitado para ejer-

cer cargos públicos, lo cual se justificará con el certificado del Registro de Podemos.

3.^a Poseer el título de primera enseñanza elemental, cuando menos, e haber aprobado los ejercicios de revisión.

La posesión del título o el haber abonado los derechos del mismo, es necesaria para la toma de posesión de la plaza que se obtenga.

Los ejercicios se verificarán en la capital del Distrito universitario, con arreglo a lo establecido en el Reglamento de 3 de Julio de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes que obtengan plaza de las anuncadas verán obligados a posessionarse de las mismas, conforme a lo prevenido en el artículo 6.^a del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

No podrá concederse ampliación de vacantes, según lo dispone la regla 3.^a de la Real orden de 10 de Octubre citada.

El cargo de Juez es obligatorio, como se determina en los párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 8.^a del Real decreto de 3 de Julio de 1910.

El anterior anuncio será reproducido y publicado en los Boletines Oficiales de las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, por los Presidentes de las respectivas Juntas de Hacienda.

Santiago, 14 de Noviembre de 1913.—
El Rector, C. Fernández. P-7016

OPOSICIONES A ESCUELAS.—TURNO RESERVADO

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 10 de Octubre último, publicada en la GACETA del 18, se anuncian 6 oposiciones en dicho turno 25 plazas de Maestros y 25 para Maestras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, entendiendo que los que obtengan plaza continuaran en las mismas Escuelas que sirven.

Sólo podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras que desempeñen su propiedad Escuelas obtenidas por los medios reglamentarios, y posean, cuando menos, el título elemental, cuyos extremos serán justificados con la hoja de servicios dentro del plazo de la convocatoria; asimismo podrán competir a su instancia todo docente que acredite de los méritos que tenga el intercambio.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Rectorado, dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios se efectuarán conforme al Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y 3 de Julio de 1910, y tendrá lugar en la capital del distrito universitario.

TRIBUNAL PARA MAESTROS

Presidente.

D. Vicente Fráiz Ondón, Director de la Escuela Normal de Santiago.

Vocales.

D. Félix M. Rodríguez, Inspector Jefe de la Coruña.

D. Celestino Alvarez, Maestro de la capital.

D. José Romero Bernárdez, idem id.

D. José María Eiras Blanco, idem id.

Suplentes.

D. Pendencio Landín, Director de la Escuela Normal de Pontevedra.

D. Manuel Lorenzo Gil, Inspector de Lugo.

D. Tomás Pérez Alfonso, Maestro de Coruña.

D. José García López, Maestro de la capital.
D. Pablo María Pueyo García, Idem id.

TRIBUNAL PARA MAESTRAS.
Presidenta.

D. Celia Brañas, Profesora de la Normal de Coruña.
Vocales.

D. Luisa Béjaras Márquez, Inspectora de Coruña.

D. Salvador Guillén López, Maestro de la capital.

D. Sila González Tuñón, Idem id.

D. Federica Vielvaz Espino, Maestra de Ferrol.

Suplentes.

D. Mercedes Tella, Profesora de la Normal de Coruña.

D. Ana López Reguera, Maestra de Ferrol.

D. Nemesis Parada, Maestra de Pontevedra.

D. Concepción Recalde, Maestra de Orense.

El cargo de Juez es obligatorio, sin que quenga renunciar si no por enfermedad debidamente justificada.

El anterior anuncio será reproducido y publicado en los Boletines Oficiales de las provincias de Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, por los Presidentes de las respectivas Juntas provinciales.

Santiago, 14 de Noviembre de 1913.—El Rector, G. Troncoso. P—6017

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Oposición a Escuelas Nacionales de primera enseñanza en turno restringido.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre próximo pasado, se anuncia la oposición, en turno restringido, de 21 plazas de Maestro y 21 de Maestra, dictadas con el haber anual de 1.000 pesetas, no designándose Escuelas determinadas porque los aspirantes que obtengan plaza continuaran en la misma Escuela que sirvieron.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras que con Titulo elemental, cuando menos, desempeñan en propiedad Escuelas obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Los aspirantes presentarán sus instantáneas en este Rectorado dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañados de sus hojas de servicios, cerradas en 1º de Noviembre actual y certificadas dentro del plazo de esta convocatoria, y en su día podrán presentar al Tribunal los justificantes de méritos y buenos resultados obtenidos en la enseñanza que consideren procedentes.

Los ejercicios de estas oposiciones se efectuarán conforme al Reglamento de 26 de Agosto de 1911 y al de 3 de Junio de 1910.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTROS

Presidente.

D. Manuel Portillo y Yockman, Comisario-Director de la Escuela Normal Superior de Maestros, de esta capital.

Vocales.

D. Domingo Martínez Bonondo, Inspector Jefe de primera enseñanza, de esta provincia.

D. Darío Blanco Cabezas.

D. Rafael de la Miyar y López; y

D. Juan Centeno y de Aceves, Maestros de Escuelas Nacionales de esta capital.

TRIBUNAL PARA LAS OPOSICIONES DE MAESTROS
Presidente.

D. Josefa Amor y Rico, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta capital.

Vocales.

D. María Quintana Ferragud, Inspectora de Primera enseñanza de esta provincia.

D. Manuela Zúñiga de la Vega Campuzano.

D. P. Amanzia Cobos Loría; y

D. Antonia Aznar y Rivero, Maestras de Escuelas Nacionales de esta capital.

El cargo de Juez es obligatorio, sin que quenga renunciar sino por enfermedad, debidamente justificada.

Sevilla, 14 de Noviembre de 1913.—El Rector, Francisco Pagés. P—6019

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre último, en relación con la de 7 de Mayo y Real decreto de 14 de Marzo del corriente año, se anuncian para su previsión en turno de oposición restringida, 24 plazas para Maestro y 25 para Maestra, no designándose Escuelas puesto que los aspirantes están obligados a continuar en las que sirven.

Sólo podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras que habiendo obtenido Escuela por los procedimientos reglamentarios, la estén desempeñando en la actualidad y posean cuantos menos el Título elemental; justificándose estos extremos con la correspondiente hoja de servicios, cerrada y certificada, dentro del plazo de la convocatoria, que será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cuyo periodo presentarán los aspirantes la instancia dirigida al Rectorado y extendida en papel de la clase undécima.

Para juzgar los ejercicios de estas oposiciones, el Rectorado nombrará los siguientes Tribunales:

PARA MAESTROS

Presidente.

D. Remigio de Pablo y Amat, Director de la Normal de Maestros de esta capital.

Vocales.

D. Martín Amado Gayón y César, Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia, y

D. Pedro Redondo Población.

D. Julián Rincón Fernández y

D. Miguel González Vega, Maestros de la capital.

PARA MAESTRAS

Presidenta.

D. Guadalupe González Mayoral, Directora de la Normal de Maestras de esta capital.

Vocales.

D. Adelaida Díez y Díez, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia, y

D. Asunción Irueste y de Diego.

D. Felisa Díez Ortega y

D. Antonia Vaquero González, Maestras de la capital.

Por último, se hace constar que el cargo de Juez es obligatorio sin que quenga renunciarlo sino por enfermedad debida-

mente justificada, según proviene el artículo 9º, apartado letra E, del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y que los ejercicios se verificarán en la capital del distrito universitario y con sujeción al anterior Reglamento, en relación con el de 3 de Junio de 1910.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1913.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arribadas. P—6012

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima,

Habiendo sido rescindido el contrato del perquero de almadrabas denominado Ancón de Cabo Gata, por Real orden de 13 de Agosto último, se saca á nueva subasta, con carácter de extraordinaria, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 3 de Julio próximo pasado.

Dicho acto tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Almería el día 26 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, ante la Junta á que hace referencia la regla 6º del artículo 28 del Reglamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, extensos en papel de 11º clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago do haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus encursales de provincias una cantidad igual al 50 por 100 del tipo de concesión señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ramón Estrada.

Pliego de condiciones.

COMANDANCIA DE MARINA DE ALMERÍA

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante cincuenta años, del perquero de almadrabas denominado Ancón de Cabo Gata, en aguas del distrito de la capital provincia marítima de Almería.

1º El tipo para la subasta será de 10.000 pesetas anuales.

2º Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas de 9 de Julio de 1908, con las rectificaciones provenidas en las Reales órdenes de 21 de Septiembre y 17 de Noviembre del mismo año (Diarios Oficiales números 216 y 263), á cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

3º El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon á que se refiere el artículo 31 del mismo Reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeude en co-

cepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que pramueve el concesionario sin cumplir con tal requisito.

4.^a La situación asignada al pesquero queda determinada en la forma siguiente:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes á esquina Sur del Almacén de la almadraba y estibación del muelle Ancón, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Latitud Norte 36°—44'—32" y Longitud 3°—59'—44" Este de San Fernando, igual á 2°—12'—38" Oeste de Greenwich.

B) Latitud Norte 36°—43'—51" y Longitud 4°—00'—23" Este de San Fernando, igual á 2°—12'—13" Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y quedado determinado en la forma siguiente:

Por ángulos: a) A B C 44°, B A C 72°

Por coordenadas geográficas: C) Latitud Norte 36°—44'—00" y longitud 3°—59'—20" Este de San Fernando, igual á 2°—13'—00" Oeste de Greenwich, siendo C el centro del mojarclo de la almadraba.

5.^a El largo de la rabera de fuera será á lo más de 600 metros y el de la tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente Reglamento.

6.^a La almadraba pescará de paso y retorno.

7.^a La almadraba será precisamente de buceo.

8.^a Teniendo forzosamente que tener esta subasta el carácter de extraordinaria y en previsión de que la misma puse a tener lugar después del 31 de Diciembre del año actual, el que resulte adjudicatario estará en posesión del pesquero para ejercer la industria en la próxima temporada de 1914, y estará obligado asimismo al pago del canon completo correspondiente al propio año 1914, cualquiera que fuere la fecha de su adjudicación, siempre que ésta sea antes de la fecha reglamentaria de empízlar el calamento.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., en su nombre (o en nombre de don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inaereo en la GACETA DE MADRID, número ... (fechas), para subastar el usufructo del pesquero ..., se compromete a tomar éste en concesión en una estricta sujeción á todas prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas actualmente vigente y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas ...

(Fecha y firma.)

Deseo la calle, número, piso (en la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgiieran.

S-911

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje

de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo de Guareña y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Badajoz y en la estafeta de Guareña, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que no presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 17 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz, el día 22 del mismo, á las once horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúzar.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-907

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Trujillo y Logroño (47 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en las estafetas de Trujillo, Logroño y Zorita, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 20 del mismo, á las once horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúzar.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-906

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo

de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Priego y Sacedón (42 y medio kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.733 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Cuencas, Guadalajara, Priego y Sacedón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 7 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 12 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúzar.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-903

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Zaragoza y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 75 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca el día 15 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúzar.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-904

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo

entre la oficina del Ramo, de Baude y la de Lovios (29 kilómetros) bajo el tipo máximo de 849 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Orense y Baude, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Orense el día 20 del mismo mes á las veinte horas.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Director general, Ortúlio.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, cosa arreglo á las condiciones establecidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la señala personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la suma de ... pesetas.

(Fechas y firmas del beneficiario.)

S—905

Diputación Provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 6 de Septiembre de 1913, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Administración y en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 1, el suministro de carne de vaca y carnero, que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1914, cuyo importe se calcula en 510.896 pesetas, bajo el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES

Primera. El contratista se obliga á suministrar la carne de vaca y carnero, sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8º de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

Segunda. También se obliga á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los establecimientos provinciales de Beneficencia, los pliegos que se formulen por los señores Directores de los mismos, haciendo la entrega de la carne antes del anochecer, son el fin de que pueda ser reconocida por el Profesor Veterinario.

Tercera. La carne de vaca como la de carnero, será de la mejor calidad e igual en finura y condiciones alimenticias, á la mejor que de su clase se expanda al público en los principales establecimientos de esta Corte; precederá de reses sanas y jóvenes, debiendo entregarse en los establecimientos los cuertos correspondientes á cada vez, los que serán sacrificadas necesariamente en la Casa-Matadero de esta capital y presentadas en los establecimientos antes de anochecer del día de su sacrificio, para que pueda ser reconocida con arreglo á la condición segunda.

Cuarta. Si la carne de vaca ó carnero, no reuniese las condiciones prevenidas á juicio del señor Director del Establecimiento y del Profesor-Veterinario, el contratista presentará otra que las refina, en el plazo que le señale la Dirección y en caso de no hacerlo se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual á la desechara, obligándose el contratista á reponer la fianza en el plazo de diez días, contándose éstos desde el día siguiente al en que se adquiera el ganado.

Quinta. El precio tipo del kilogramo de carne, será el que quede fijado en el remate.

Sexta. No se admitirá proposición alguna que exceda de una peseta 60 céntimos el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Séptima. El importe del suministro, se abonará al contratista por menor validez vencida, en la Depositaría de fondos provinciales.

Octava. El contratista se obliga caso de suprimirse el arbitrio que grava este artículo, á rebajar del importe mensual, la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie, cuya liquidación se practicará por la Contaduría, para descontar el importe de dicho gravamen, del correspondiente librado que haga efectivo.

Novena. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1º del artículo 5º, debe toda subasta anunciararse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2º del expuesto artículo 5º, sólo han de anunciararse en dicho Boletín Oficial; y donde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el Boletín Oficial, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2º del artículo 5º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble e simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicha Oficina directiva.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta, siendo rochizado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo rochado respectivo no sea éste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá tener, presentar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el

licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ... (y á continuación el objeto de la misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer constar al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por convenientes.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.º En la sesión correspondiente de la Dirección General de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro registro especial para el de los pliegos de proposición que con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sallos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija á su funcionario que efectúe la recepción, crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que lo corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.

En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan al asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se libraran en los Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le substituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varías el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

6.º Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración, serán conservados en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe

en la expresada Dirección General, y los que se presentan ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las Juntas Provinciales y Municipales de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentado, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el mismo, respetivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportunuo recibí, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento».

7.^a Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de lo s á que se refiere ésta artículo, se librará á quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.^a, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el funcionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la ejecución de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público, quo dé fa de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere ésta regla. A cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.^a Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedita por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.^a, y visada por aquél ó aquéllos bajo cuya custodia han sido conservados, comprendiendo los pliegos presentados, resguardos que les acompañan, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportunuo recuento y reconocimiento de los pliegos, cumpliéndoles en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consiguiéndose en el acto las

protestas ó observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expregado requerimiento no se formaló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declararán lo que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procedrá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ésta contenida.

9.^a Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechar las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias pueban producir, á su juicio, duda razonable sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisoriamente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del artículo 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desecharas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén en posesión de las correspondientes sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, o bien, lo que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ó otra aquella quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del artículo 17.

14. La décimocuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 8.^a

En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

Décima. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa pesos 25.544 con 80 céntimos.

Undécima. Los pliegos para tomar parte en la licitación, se admitirán desde las... hasta las diez á las tres en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración) y en la Diputación Provincial (sección de Beniflencia).

Dos décimas. Los depósitos provinciales, pueden hacerse en la Caja General de Depósitos, y en la Depositaria de fondos provinciales de nueve á doce de la mañana, los días laborables, hasta el anterior al de la subasta.

Tres décimas. Luego que recalga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresa para la provincial, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito al 10 baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Cuarto. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar al contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Décimoquinta. Podrán concorrer á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación por D. Ricardo de Guillerna.

Décimoquinta. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Décimosexto. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Décimoseptima. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Décimoctava. Si el rematante no presenta la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurren al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenan las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato y perjudicado del mismo rematante. Los efectos de ésta declaración serán:

1.^a El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.^a Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

3.^a Que ratifique también aquél todos

los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y figurará en expediente en que aquél sea citado.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisoria ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excede de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso.

Décimonovena. Las faltas que cometen los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas: la primera, con apercibimiento; la segunda, con multa del medio por efecto del importe total del suministro ó de una anualidad, si fuera por más de un ejercicio en el Establecimiento donde se comete la falta, y la tercera, con el de 2 por 100 respectivo, siendo rescindido el contrato en caso de nueva falta. Estas correcciones no suponengradación de penas y podrán imponerse indistintamente, según la gravedad de la falta, apreciada discrecionalmente por la Corporación.

De no abonarse la multa en el plazo que se señala, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, la cual será restituída en el término de diez días, desde la fecha de la notificación, y si aquélla no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

La resolución tendrá lugar en la forma que la condición décimocuarta determine.

Vigésima. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

Vigésimoprimera. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del ramo, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 6 de Septiembre de 1913.—El Oficial de Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y cerdo, que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1914, para el consumo en los establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estrecha sujeción al pliego de condiciones y precio do (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Julio Freire.—El Secretario, S. Vinales.

S-899

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos hechos por

esta Rectorado para que no quede desatendida la enseñanza.

D. Ana Fá Felsa, Garrigalas (Gerona).
D. Melchor Issaut Gill, Tormos (Lérida).
D. María Angló Ribas, Rabós de Ampurdá (Gerona).

Angela Ferré Salvat, Blancafort (Tarragona).

Maria Comes Villardell, Vilademàt (Gerona).

Carmen Ribas Iglesias, Torre del Espadán (Tarragona).

Maria Vilà Quintana, Vilopriu (Gerona).

Margarita Claramunt Romà, Tudela de Segre (Lérida).

D. José Gravaldà Caubí, Isona (Lérida).
Antonio Monclús Papacot, Gaudessa (Tarragona).

Jaimo Turremadé Espíñol, Os de Balaguer (Lérida).

Miguel Bartoló Puigpinós, Cerò (Tudela de Segre) (Lérida).

D. Antonia Bort i J. Capdevila, Lérida.

D. Francisco Tarragó Gibert, Tarragona.
José Saladiach Alberich, Tortosa (Tarragona).

Amadeo Blasco Latorre, Mas de Barberans (Tarragona).

Ramón Oliva Cortadelles, Abrera (Barcelona).

Juan Amengual Mercadal, Binissalem (Santos) (Baleares).

D. Ernestina Rebull Arredondo, Santa Coloma de Gramenet (Barcelona).

Felisa Davalliló Canelà, San Mateo de Bages (Barcelona).

D. Matías Tort Flix, Pinell (Tarragona).
Ramón Parés Sanmartí, Berga (Barcelona).

D. Bienvenida Sintes Carbó, Ferrerfas (Baleares).

D. Adelino Fitella Guin, Tortosa (Tarragona).

Ignacio Piter Fiter, Torma (Lérida).

D. Dolores Pallás Oromí, Perelló (Alcoi) (Lérida).

Felisa Canela Montañés, Bell-lloc (Lérida).

D. Miguel Barral Saia, Barceloneta (La Vansa) (Lérida).

Dionisio Palau Francisco, Vallbona de les Monjas (Lérida).

Lo que se hace público á los efectos de la presente ley Electoral vigente.

Barcelona, 14 de Noviembre de 1913.—

El Rector, Valentín Canelà. P-6014

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRAMADA.

PRIMERA ENSEÑANZA

Encontrándose vacantes en este distrito universitario varias Escuelas Nacionales de primera enseñanza, que corresponde proveer interinamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo último, este Rectorado, con el fin de que la enseñanza no sufra perjuicio, ha acordado los siguientes nombramientos:

D. Francisco Ruiz Gallegos, Maestro interino de la Escuela de Trevelez (Granada).

D. Francisco Torres Gregori, Idem idem de una de las Escuelas de la Granada de Villacarrillo (Jaén).

D. Bernabé de la Torre y Montiel, idem idem.

D. Ramón Ramírez García, idem idem idem.

D. Gabriel Mengíbar y Castillo, idem idem idem.

D. Ana Ruiz Santana, idem de Alfarate (Málaga).

D. Angela Labrada y Roda, idem de Torrox (Málaga).

D. Miguel Rodríguez Cartesero, idem de la de Cortes y Graena (Granada).

D. Adelaida Oña Ruéda, idem idem de la de Molinar (Almería).

D. Carmen Aguera Amaya, idem idem de la de Cuevas (Almería).

D. Mercedez Pérez Carrillo, idem idem de la de Alora (Málaga).

D. Ana Maldonado Suárez, idem idem de la de Humilladero (Málaga).

D. Milagro Martín Guerrero, idem idem de la de Oscares (Málaga).

D. Clotilde López Jiménez, idem idem de la de Piñar (Granada).

D. María de la Capilla Cruz Arias, idem idem de la de Cortes de Baza (Granada).

D. Juan Villar Ortega, idem idem de la de Riegos (Málaga).

D. Emilio Teijeiro Granados, idem idem de la de Frigiliana (Málaga).

D. Francisco Vargas Alhama, idem idem de la de Zagra La Jua (Granada).

D. Aqueda Carmena Vargas, idem idem de la de Moraleda (Granada).

D. Juan Tapia Ortiz, idem idem auxiliar de la de Adra (Almería).

D. Justa de Vicente Montabes, idem idem de la de Castillejo de Llobregat (Jaén).

D. Aos Navarro Faente, idem idem de la de Alameda (Málaga).

D. Francisco de A. Pérez y Sánchez, idem sustituto de Mairena (Granada).

D. Manuel Peña Melgarejo, idem idem auxiliar de la de Andújar (Jaén).

D. María Josefa Salguero Jiménez, idem idem de la de Servián (Granada).

D. Francisco Jiménez Caro, idem idem de la de Tíberorogil (Jaén).

D. María Faustina Alvarez y Ruiz, idem idem de la de Cabo de Gata (Almería).

D. Enrique Jiménez Flores, idem idem de la de Loja (Granada).

D. Emilio Ruiz Reina, idem idem auxiliar de la de Tijola (Almería).

D. Juan M. J. Gil, idem idem de la de Montejaco (Málaga).

D. Angel Espejo Luque, idem idem auxiliar de la graduada de Jaén.

D. Angel Torres Gaspar, idem idem auxiliar de la de Fuenfirola (Málaga).

D. Tomás López Terrón, idem idem de la de Vistor (Almería).

D. María J. Pérez y Cambas, idem idem de la de Torredelcampo (Jaén).

D. Encarnación Rosillo García, idem idem de la de Algarinejo (Granada).

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley Electoral.

Granada, 11 de Noviembre de 1913.—El Rector, Federico Gutiérrez. P-6004

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE BARCELONA.

Contribución Urbana. Registro Fiscal.
Segundo, tercero y cuarto trimestre de 1912
y primero de 1913.

D. José Pamies Carretero, Recaudador auxiliar de Contribuciones á favor de la Hacienda en esta zona de Tarrazo;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Agulló Carreras, hoy su heredero José Agulló Prats, vecino de Ignorado paraje, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 del corriente, la siguiente

•Provisión.—No habiendo satisfecho D. Juan Agulló Carreras ni su heredero José Agulló Prats, sus desembolsos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos

por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, enyo esto se verificará bajo mi presidencia el dia 18 de Noviembre, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el débito principal, recargos y costas causados, por no haber precio para su capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora expresada en dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trados, á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se describen á continuación:

Débitos por principal, recargos y costas, 600 pesetas.

Una casa señalada con el número 6 en la Plaza Mayor de esta ciudad de Tarrasa, y con el número 1 en la calle de Ossaté, cuya cara es de planta irregular; no compuesta de sótanos, bajos, dos pisos y desván, formando cuatro cuerpos distintos de habitación, y ocupa un área de 181 metros 84 centímetros cuadrados, equivalentes á 8.489 palmos 83 centímetros, también cuadrados; linda: por la derecha, que es Oriente, parte con caga de Sebastián Carter y Montada, y parte con otra de D. José Basques Soler; por la izquierda, que es Poniente, con la calle de Ossaté; por la espalda, que es Moliodia, con la casa de José Aibi Marínello, y por el frente, que es Norte, con la Plaza Mayor.

Su halla gravada con las cargas siguientes:

Con un legado de 50 libras, equivalentes á 133,37 pesetas, á favor de los hijos 6 hijas de su matrimonio.

Con una hipoteca á favor de su hijo de la suma de 10.666 pesetas 66 céntimos.

Con otra hipoteca á favor de D. José Piura y Plora, como heredero de Juan Piura Forret, de la suma de 1.000 libras, iguales á 2.666,66 pesetas.

Con otra hipoteca á favor de D. José Aguiló Casablanca, de 2.000 pesetas, con el dominio directo, á favor del Reverendo Cura párroco y de la Parroquial Iglesia de esta ciudad.

Con otra hipoteca á favor de la madre 6 hija D.ª Amalia Ríff Gencasa y D.ª Esperanza Micaslana Ríff.

Con un legado á sus nietos Juan y Francisco Aguiló Planas, de la cantidad de 750 pesetas, repartida entre los mismos por iguales partes; y

Con otro legado á favor de su hija Gertrudis Aguiló y Prats, de 750 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito y se ingresará en Arcas del Tesoro.

Tarrasa, 22 de Octubre de 1913.—El Recaudador, José Pamies. P—5043

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Conforme á las notificaciones practicadas oportunamente en los periódicos oficiales, con referencia á la aprehensión de un saco del producto denominado Moscatel, remitido á esta capital por don Manuel Martínez, vecino que labra de Barcelona, se reunió el dia 30 de Octubre último, en el despacho del señor Delegado de Hacienda, la Junta administrativa reglamentaria, con el fin de resolver el expediente seguido al efecto, de cuya reunión se levantó la oportuna acta, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Constituida la Junta y no habiendo comparecido el denunciado ni el destinatario, á pesar de las notificaciones practicadas en los periódicos oficiales, el señor Presidente ordenó la lectura del expediente, hecho lo cual por el Secretario y viendo los antecedentes de expediente, después de deliberar, teniendo en cuenta la Ley de 28 de Noviembre de 1899 y Reglamento de 7 de Diciembre del igual año, la Junta, por unanimidad, considera el hecho como constitutivo de una falta de defraudación cometida en el número 11 del artículo 8.^a del Real decreto Ley de 8 d. Septiembre de 1904, en relación con el artículo 12 de la expresa Ley, y teniendo en cuenta á su vez lo dispuesto en el artículo 98 de la misma, no incurriendo ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad, acuerda imponer al denunciado Sr. Martínez una multa de 150 pesetas, equivalente al triple de los derechos defraudados, con lo cual se dió por terminado el acto firmando el acta los señores de la Junta con el Secretario que certifica.—Está firmada.

Y para que sirva de notificación esto acuerdo á D. Manuel Martínez, hoy designado domicilio, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que surta los efectos legales, previniendo á dicho señor Martínez el deber en que está de verificar el ingreso de la penalidad acordada en Arcas del Tesoro, dentro del plazo de diez días, pues de lo contrario se iniciará el procedimiento á que haya lugar.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, José Barrue. P—5049

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Antonio Illesostrosa González, Recaudador auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos en Contribución territorial, en término de esta ciudad, correspondiente á los años 1906,

1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, y primero y segundo trimestre de 1913, importantes 122 pesetas 48 céntimos, con más 18 pesetas 37 céntimos, por recargos y costas, no ha dictado, con fecha 25 del corriente la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Concepción Asensi Alcocer, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, con más los recargos de aprobación y las costas y gastos causados, procedese inmediatamente á la traza de los bienes de dicha deudora, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.

Asimismo de conformidad con lo prescripto en artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la expropria deudora, para que en el término de tres días entreguen en las oficinas de esta Agencia Reauditoría los títulos de propiedad de la finca única de 24 hectáreas de tierra seca no aralobrada, sita en este término municipal, partida Baile de la Ledesma ó banal de Pablo, designada (por buscas hechas en el Registro de la Propiedad), para responder del descubrimiento, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa.

Y desconciéndose su actual domicilio, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.^a del artículo 142 de la vigente Instrucción de aprobación, se inserta el presente efecto en los diarios oficiales, para que surta el efecto de la notificación.

Liria, 28 de Octubre de 1913.—El Recaudador auxiliar, Antonio Illesostrosa. V.^a B.^a: El Tesorero de Hacienda, S-rra. P—5063

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Constantino Palacios Zarzaga, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de aprobación y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Acero Bernal, 28,80 pesetas.
 Miguel Alarcón Cárdenas, 1,36.
 Juan Alarcón López, 5,01.
 Manuel Alarcón López, 5,03.
 Alberto Aranaz Bernal, 6,31.
 Martina Arzola Pérez, 15,21.
 Miguel Asencio Rodríguez, 2,21.
 Tomás Azpar López, 2,09.
 María Barrejón López, 5,95.
 Dolores Bernal Caunedo, 4,43.
 Antonia Bernal Gálvez, 2,41.
 María Bernal Hernández, 6,65.
 Juan Bernal Jimeno, 3,17.
 Pedro Pablo Bernal Jimeno, 2,53.
 Francisco Bernal Lamuela, 2,72.
 Juan Bernal López, 6,72.
 Juana Bernal Mirón, 1,81.
 Hipólito Bernal Soriano, 2,15.
 Joaquín Basque Martínez, 6,97.
 Joaquín Basque Torres, 1,52.
 Francisco Burgos Tejero, 5,06.
 José Burgos Tejero, 4,56.
 Julio Burgos Tejero, 1,90.
 María Cabeza Serrano, 2,92.
 Miguel Cabrián Llorente, 3,48.
 Marcos Campa Acero, 3,42.
 Antonio Campis Aresio, 3,35.
 Nicolás Campis Martínez, 10,19.
 José Comillas Maresma, 5,57.
 Teresa Complá Muñoz, 1,96.
 Marcelino Compis Val, 7,97.
 Miguel Compis Val, 7,02.
 Felipe Crespo Lapeña, 2,91.
 Carmen Esquerre Hernández, 6,72.
 J. Francisco Felipe Burgos, 1,84.
 Manuel Felipe Lamuela, 1,77.
 Gregorio Fillos Mainar, 2,15.
 José Ferrer Díezgido, 2,41.
 Jorge Francisco Asensio, 2,01.
 António Franco Martínez, 2,47.
 Mariano Galván Ariz, 3,67.
 Ramón Gálvez Gálvez, 16,14.
 Manuel Gálvez Jimeno, 1,96.
 Ángel Gálvez Lamuela, 4,36.
 Hipólito Gálvez Lamuela, 14,71.
 J. Francisco Gálvez Lamuela, 6,64.
 Manuel Gálvez Lamuela, 6,96.
 Nicolás Gálvez López, 4,94.
 Vicente Gálvez López, 7,68.
 Manuel Gálvez Martínez, 3,42.
 Mariano Gálvez Martínez, 5,18.
 Ignacio Gálvez del Río, 2,78.
 María Antonia Gálvez Sierra, 2,16.
 Victoria García Marzo, 12,66.
 Gregorio García Roig, 2,66.
 Francisco Graciá Asensio, 1,71.
 Francisco Graciá Hernández, 3,99.
 Pedro Gracia Hernández, 5,13.
 María Gracia Meléndez, 3,11.
 Manuel Gracia Sánchez, 2,59.
 Gerardo Gragorio Roy, 3,54.
 Francisco Hernández Hernández, 1,65.
 Hipólito Hernández Jimeno, 3,67.
 José Hernández Lamuela, 3,17.
 Baltasar Hernández López, 9,50.
 Francisco Hernández López, 2,59.
 Ignacio Hernández López, 1,52.
 Manuel Hernández Martínez, 1,65.
 Francisco Hernández Muñoz, 2,91.
 Gregorio Hernández Muñoz, 2,69.
 José Hernández Muñoz, 16,70.
 Manuel Hernández Muñoz, 6,46.
 Pedro Hernández Muñoz, 3,48.
 Nicolás Hernández Pescador, 3,23.
 Ángel Hernández Roldán, 1,52.
 Ignacio Hernández Roldán, 3,10.
 Manuel Herrero Aznar, 2,22.
 Joaquín Ibáñez Cerdán, 4,43.
 Nicolás Jimeno Bernal, 14,81.
 Francisco Jimeno Argülo, 1,58.
 Nicolás Jimeno Berdejo, 2,53.
 José Jimeno Crespo, 1,52.
 J. Francisco Jimeno Crespo, 6,93.
 Miguel Jimeno Hernández, 1,77.
 Antonio Jimeno Martínez, 1,65.

Maria Jimeno Martínez, 2,53.
 Miguel Jimeno Martínez, 2,03.
 Antonio Jimeno Monreal, 6,33.
 Valero Girón Cerdán, 6,33.
 Pablo Girón López, 1,58.
 Carmen Justo Felipe, 4,62.
 Joaquín Justo Felipe, 2,34.
 Antonio Lamuela Compte, 3,23.
 Antonio Lamuela Esquerre, 3,48.
 Manuel Lamuela Esquerre, 2,98.
 Roque Lamuela Hernández, 3,67.
 Enrique Lamuela Lafuente, 1,90.
 Francisco Lamuela Martínez, 6,14.
 Ignacio Lamuela Roldán, 1,80.
 Manuel Lamuela Roldán, 2,72.
 Mariano Lamuela Roldán, 5,01.
 Pedro Lodeiro del Río, 5,15.
 Vicente Longares Blanco, 2,58.
 Mariano Longares Jimeno, 1,52.
 Custodio López Atutún, 4,50.
 Pedro López Atutún, 4,43.
 Herederos de Josef López Berdejo, 7,28.
 Evaristo López Ocaña, 11,32.
 Taeso López Cerdán, 3,17.
 Leónáro López Esquerre, 10,93.
 Manuel López Gálvez, 1,68.
 Francisco López Hernández, 5,32.
 Agustín López Jimeno, 1,71.
 Antonio López Lamuela, 3,67.
 Antonio López Sánchez, 2,47.
 Francisco López Sánchez, 3,10.
 José López Sánchez, 3,29.
 Mariano López Sánchez, 2,85.
 Francisco López Soriano, 1,71.
 Juan López Sánchez, 2,47.
 Matileta López Soriano, 6,14.
 Antonio Lorente Felipe, 2,15.
 Simón María Jimeno, 38,63.
 Manuel Martínez Bernal, 4,11.
 Manuel Martínez Blasco, 1,95.
 Francisco Martínez Cancela, 1,71.
 Manuel Martínez Domingo, 8,22.
 Antonio Martínez Esquerre, 7,59.
 Francisco Martínez Ezquerre, 19,62.
 Julián Martínez Ezquerre, 2,15.
 Mariano Martínez Gálvez, 14,02.
 Miguel Martínez Gálvez, 3,02.
 Gregorio Martínez Ezquerre, 2,15.
 Manuela Martínez Jimeno, 5,51.
 María Martínez Jimeno, 2,28.
 Simona Martínez Jimeno, 3,04.
 José Martínez Girón, 5,44.
 Manuel Martínez Girón, 6,21.
 Manuel Martínez Lizcano, 7,27.
 Antonia Martínez López, 2,28.
 Francisco Martínez Martínez, 4,04.
 Manuel Martínez Ruíz, 3,48.
 Celestino Martínez Sierra, 9,50.
 Francisco Martínez Sierra, 9,56.
 Julián Martínez Sierra, 4,13.
 Sixto Martínez Sierra, 2,64.
 Manuel Millán Gálvez, 7,08.
 Esteban Moneda Felipe, 10,18.
 Joaquín Moneda Felipe, 2,28.
 Manuel Moneda Felipe, 3,43.
 Antonio Moneda Gil, 2,40.
 Pantaleón Moneda Jiménez, 3,04.
 Vicente Moneda Ruiz, 6,33.
 Miguel Montañer Ceballos, 4,75.
 Delgadillo Morales Girón, 7,21.
 José Morales Girón, 11,13.
 Francisco Morales Yuste, 1,52.
 José Morales Yuste, 1,64.
 Manuel Morales Lamuela, 2,09.
 Antonio Morales Martínez, 1,84.
 Francisco Morales Martínez, 5,89.
 Francisco Morales Soriano, 6,33.
 Julián Morales Soriano, 8,85.
 Manuel Morales Soriano, 8,86.
 Juato Morales Sánchez, 1,58.
 Antonio Muñoz Asenjo, 6,70.
 Mauro Muñoz Asenjo, 2,85.
 Agustín Muñoz Cabeza, 3,80.
 Josefa Muñoz Ruiz, 6,57.
 Francisco Muñoz Monera, 1,52.
 Eduardo Naval Escrich, 16,68.
 Antonio Noguero Torres, 3,74.

Alejandro Palacios Lamuela, 5.

Elisa Palacios Lamuela, 2,28.

José Peceitor Rodríguez, 21,71.

J. José Posedador Soriano, 4,56.

Bernardo Ramírez Bernal, 8,41.

J. José Rodríguez Borgas, 5,09.

Manuel Román Gálvez, 4,81.

Manuel Royo López, 2,85.

Concepción Sánchez Martínez, 6,46.

Manuel Sánchez López, 1,96.

Mariano Sánchez López, 7,53.

Miguel Sánchez López, 6,08.

Nicolás Sánchez López, 2,41.

Melchor Saujuán López, 11,71.

Ramón Sierra López, 4,69.

Jorja doriano Bernal, 12,81.

Francisco Tojeró Jimeno, 1,58.

José Val Lamuela, 3,29.

Antonio Val Martínez, 5,70.

Hilario Val Tapia, 2,27.

Domingo Valero Cabezas, 4,56.

José Valero Sánchez, 2,85.

En Almonacid a 12 de Octubre de 1913.

El Recaudador, Constantino Palacio.

P—3935.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Codo.

D. Vicente Ruiz Mercado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codo.

Hago saber que en el expediente que me llevó instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al tercer trimestre del año 1913, de esta publicación, he dictado la siguiente

«Proyecto.— Dá conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y resarcimiento del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse su proceder inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sin perdiendo el efecto las ilaciones que han de ser objeto de ejecución, y se expidirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la ejecución del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda scordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan:

Mariano Aina, 2,34 pesetas.

Francisco Aina, 6,90.

Gregorio Alcaine, 1,63.

Eusebio Alcaine, 1,79.

Antonio Alcaine, 7,87.

Lázaro Alcaine, 3,15.

Bernardo Alcaine, 1,52.

Leonor Aloras, 5,54.

Herederos de Lázaro Arto, 4,62.

Herederos de José Arto, 11,08.

Antonio Ascaso, 10,91.

Pitárido Ascaso, 6,20.

Bernabé Ascaso, 5,92.

Bernardo Ascaso, 1,85.

Jaclato Ascaso, 3,10.

Apolonio Ascaso, 4,74.

Gregorio Ascaso, 1,68.

Sabino Ascaso, 10,77.

Francisco Aznárez, 203,43.
 Alfredo Aznárez, 2,58.
 José Aznárez, 2,52.
 Lamberto Añencio, 5,22.
 Antonio Barred, 13,90.
 Dionisio Calvete, 18,44.
 Rudesindo Calvete, 6,14.
 Manuela Collado, 2,11.
 María Collado, 10,92.
 Viuda de Hipólito Collado, 4,78.
 Salvador Collado, 7,17.
 Tomasa Calvo, 4,68.
 Benito Capapay, 11,08.
 Bernardo Capapay, 2,50.
 Manuel Capapay, 6,79.
 Martín Capapay, 3,37.
 Antonio Canteras, 9,02.
 Pascual Clavería, 8,58.
 Gregorio Clavería, 7,11.
 Muñoz Clavería, 1,63.
 Juan Esteban Ferrer, 12,61.
 Germán Ferrer, 4,57.
 Manuel Ferrer, 1,85.
 Rita Gareca, 2,50.
 Francisco Gracis, 2,31.
 Julio Gargallo, 2,45.
 Nicolás Gargallo, 4,90.
 Valero Julián, 3,98.
 María Julián, 1,52.
 Alejandro Laspurta, 1,95.
 Gregorio Laspurta, 1,85.
 Miguel Leiva, 4,29.
 Vicente Larrosa, 4,89.
 Teodoro Larrosa, 6,79.
 Liborio Larrosa, 1,58.
 Pedro Larrosa, 4,18.
 Mariano López, 106,23.
 León Luis, 1,96.
 Pedro Martí, 21,47.
 Herederos de Eusebio Martínez, 2,06.
 Manuel Moreno, 1,63.
 Tomás Millán, 4,50.
 Gregorio Millán, 23,26.
 Feliciano Miranda, 5,11.
 Antonio Nogueras, 3,09.
 Mariano Palacios, 1,63.
 Domingo Palacios, 3,21.
 León Palacios, 4,95.
 Domingo Palacios, 4,24.
 Timoteo Palacios, 1,90.
 Pedro Pérez, 14,52.
 José Pérez, 2,99.
 Herederos de Justo Pérez, 3,16.
 Herederos de Cristóbal Pérez, 2,45.
 José Pion, 1,96.
 Rafael Parachallos, 2,66.
 Nicolás Salinas, 4,08.
 Gregorio Salinas, 5,98.
 María Salvador, 2,45.
 Francisco Salvador, 2,77.
 Joaquín Salvador, 1,69.
 Inocencio Salvador, 7,60.
 Miguel Salvador, 5,38.
 Francisco Salvador, 11,13.
 Dámaso Salvador, 1,69.
 Fermín Salvador, 2,72.
 Apolonio Salvador, 6,79.
 Justo Salas, 6,19.
 Herederos de Vicente Tello, 6,86.
 Blas Val, 9,35.
 Herederos de Norberto Val, 16,62.
 Petra Val, 63,52.
 Juan Val, 11,39.
 Pedro Val, 1,90.
 Juan Vicent, 7,50.
 Juan Villagrass, 6,85.
 Gil Villagrass, 4,76.
 Joaquín Villagrass, 1,85.
 Joaquín Villagrass, 12,67.
 Herederos de Gregorio Viluendas, 18,62.
 Pascual Vilagrana, 1,90.

Ondos, 23 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—3915.

Agenzia ejecutiva de la zona de Illescas (Toledo).

Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agenzia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por la dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Antonio Díaz Cabañero, deniar por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Antonio Díaz Cabañero, de paradero desconocido, la anterior providencia, se lo notificó para su conocimiento.

Illescas, 26 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Pedro Cañado.

P—5031

Agenzia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblancos, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de urbanización, contraídos en el pueblo de Onil por D. Vicente Villa Villa, se le ha embargado la siguiente finca:

Media casa, propiindivisa con la otra media, propiedad de los herederos de Nicolás Pesalbo Berenguer, teniendo todo de largo 14 metros 839 milímetros y de ancho 13 metros 239 milímetros, y está compuesta de cuatro plazas, situada en la calle de la Menora, número 11, manzana 50, de la villa de Onil; linda: Levante, Juan Bautista Berenguer Serrano; Poniente, D. Francisco Pascual Juan, y fondo, D. Miguel Vicent.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor, conforme determina el artículo 142 de la Instrucción, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado.

Onil, 19 de Octubre de 1913.—Narciso Valdés.

P—5036

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almunia.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, y fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advertiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, acuñando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido in-

dagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda recordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Valentín Alarcos Martínez, 3,99 pesetas.
 Francisco Alonso Abad, 3,16.
 Justo Aznar Jimeno, 3,67.
 Pablo Aznar Guerrero, 2,15.
 Antonio Bardaji Olris, 1,78.
 Antonio Cabrera Cubero, 8,54.
 Agustín Casavilla Salar, 1,77.
 Santiago Castillo Fuertes, 13,93.
 José Cubero Vicente, 6,39.
 Calixto Díez García, 3,16.
 Fernando, Mariano y Miguel Díez Jimeno, 2,66.
 Bernabé Díez Hernández, 2,98.
 Enrique Díez Sánchez, 2,40.
 Mariano Díez Viñas, 8,25.
 Juan Domínguez García, 6,84.
 Julián Escurol Fernández, 2,22.
 Manuel Escurol, Ozna, 8,86.
 Manuel Fernández Serrano, 2,15.
 Gregorio Fernando Tabaldes, 4,74.
 Pascual Ferrer Martínez, 8,42.
 Vicente García García, 6,39.
 Salvador García Hurtado, 4,20.
 Benito García Martínez, 2,53.
 Mariano García Moreno, 6,60.
 Inocencio Gil Argelés, 1,78.
 Narciso Gil Serrín, 1,78.
 Pedro Ginto Martín, 3,92.
 Antonio Gat, 2,66.
 Ensebio Guerrero Sánchez, 1,96.
 Simón Gutiérrez Muñoz, 2,15.
 Andrés Huesa Deza, 2,41.
 Lorenzo Hurtado Osando, 1,90.
 Jenaro Ibáñez Soria, 2,72.
 Justo Julián Bueno, 1,52.
 Antonio La Justicia Cubero, 3,61.
 Joaquín Latorre Misa, 5,69.
 Francisco Latorre Tenías, 3,82.
 Pedro Ladrón, 2,22.
 Ignacio Longares Díez, 2,98.
 Isidro Longares Ferrer, 5,57.
 Basilio Longares Lasarte, 7,85.
 Valero Losón Gil, 2,66.
 Ramón Losón Nogueras, 5,57.
 Melchora Lasaña Pascual, 2,78.
 Manuel Marín Martín, 3,23.
 Hilario Marín Vilas, 1,65.
 Esteban y Gregorio Martínez Mandieta, 3,73.
 Gregorio Martínez Mandieta, 3,86.
 José Martínez Cebríán, 2,22.
 Policarpo Martínez Díez, 3,67.
 Pascual Martínez Herrán, 5,25.
 Gregorio Martínez Larena, 1,90.
 Eduardo Martínez Morón, 2,97.
 Gaspar Martínez Herrán, 3,79.
 Justo Martínez Serrano, 1,71.
 María Santos Moreno Torcal, 1,58.
 Juan Oriol, 1,90.
 Manuel Ortiz Ibáñez, 3,79.
 Francisco Pérez Serrano, 3,79.
 Agustina Pérez Serrano, 1,62.
 Manuel Pérez Roldán, 1,73.
 José Romeo Atluaya, 1,78.
 Melchor Sánchez, 1,68.
 Agustín Serrano Cebrián, 3,92.
 Isidoro Serrano Sánchez, 2,63.
 Antonio Soria Cisao, 1,78.
 Manuel Soria Sánchez, 2,09.
 Manuel Tena Serrano, 2,72.
 Juana Tornos Pérez, 1,84.
 Faustino Trafa Lázaro, 3,41.
 Cirila Trafa Navarro, 1,71.
 Santiago Villa Rodríguez, 5,96.
 Victoriano Viñas García, 3,23.
 María Viñas Torcal, 3,11.

La Almunia, 12 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Juan Pérez. P—3952

**Recomendación de Contribuciones
de la 8.^a zona de Murcia.****Contribución rústica.—Segundo trimestre
de 1913.**

D. Vicente Mes y Matos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblos arriba expresados, se ha dictado, con fecha 18 de Julio último, la siguiente

«Provincia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objecto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9.674	Antonio Vivancos.....	Esparragal...	3,75	9.257	José García Hernández.....	Esparragal...	7,57
75	Antonio Bernabé.....	Idem.....	6,70	59	José Bernal.....	Idem.....	11,70
76	Antonio Almansa R. sique.....	Idem.....	7,57	71	Juan Beatista Pérez.....	Idem.....	4,65
77	Antonio Martínez.....	Idem.....	2,33	72	Joaquín Martínez Aballán.....	Idem.....	5,58
78	Antonio García García.....	Idem.....	3,78	74	Joaquín Belmonte López.....	Idem.....	2,62
82	Antonio Ródona.....	Idem.....	4,66	807	Juan Sánchez Roldán.....	Idem.....	4,17
63	Antonio Martínez Pardo.....	Idem.....	4,54	11	José Valero Alcaraz.....	Idem.....	1,92
85	Antonio García Salmerón.....	Idem.....	11,94	19	José Palarón.....	Idem.....	3,20
86	Antonio García Flores.....	Idem.....	6,52	38	Juan Fernández.....	Idem.....	7,45
87	Antonio Pardo.....	Idem.....	2,04	38	Julián Tovar Carrón.....	Idem.....	6,99
88	Antonio Gomarit.....	Idem.....	3,96	41	José García Síez.....	Idem.....	7,57
92	Antonio Caravaca.....	Idem.....	4,31	45	Lorenzo Vivancos.....	Idem.....	3,88
97	Antonio Verdú.....	Idem.....	1,75	46	Lorenzo Martínez López.....	Idem.....	1,80
98	Antonio Rodríguez.....	Idem.....	1,75	48	Manuel Piña Martínez.....	Idem.....	4,66
99	Antonio García Belmonte.....	Idem.....	4,95	49	Manuel Pardo.....	Idem.....	2,39
103	Agustín Espín Fratcs.....	Idem.....	4,37	51	Miguel Ruiz.....	Idem.....	11,64
11	Antonio Oliva Jiménez.....	Idem.....	»	53	Manuel Absilano.....	Idem.....	11,94
13	Antonio Martínez García.....	Idem.....	4,95	54	Manuel Jiménez.....	Idem.....	2,04
26	Antonio Jiménez Sánchez.....	Idem.....	2,33	62	María de los Ángeles Hidalgo.....	Idem.....	2,91
39	Bartolomé Gálvez Ruiz.....	Idem.....	10,77	69	Miguel Nicolás Carrón.....	Idem.....	4,65
54	Francisco Oliva García.....	Idem.....	2,62	76	Patricio Cano Muñoz.....	Idem.....	2,88
55	Francisco Romero.....	Idem.....	3,61	78	Patricio Martínez.....	Idem.....	6,40
57	Francisco Gómez Flores.....	Idem.....	6,40	80	Pedro Pérez González.....	Idem.....	2,10
58	Francisco Llorés García.....	Idem.....	7,57	83	Pedro Esteban Cuayar.....	Idem.....	6,70
59	Francisco Carrón Carrón.....	Idem.....	7,57	89	Pedro Pérez López.....	Idem.....	4,08
61	Francisco Gálvez.....	Idem.....	4,19	93	Ramón García Melgar.....	Idem.....	3,78
63	Francisco Brocal.....	Idem.....	3,55	94	Ramón Manrique Castillo.....	Idem.....	4,07
67	Francisco Cañovas González.....	Idem.....	2,91	96	Rafael Gálvez García.....	Idem.....	2,45
68	Francisco Escobar Gómez.....	Idem.....	6,87	97	Sebastián Bautista García.....	Idem.....	6,12
69	Francisco Garrigós.....	Idem.....	15,79	400	Sebastián García Garrigós.....	Idem.....	20,66
70	Francisco Martínez.....	Idem.....	2,04	3	Sebastián Mesequer.....	Idem.....	1,75
71	Francisco Párraga Soto.....	Idem.....	3,84	4	Teresa Flores.....	Idem.....	8,15
72	Fulgencio Almín.....	Idem.....	5,29	5	Teresa Tovar Saura.....	Idem.....	7,28
74	Francisco Martínez Melgar.....	Idem.....	4,07	6	Viuda de Francisco Martínez.....	Idem.....	5,69
75	Francisco Martínez Gómez.....	Idem.....	2,97	7	Vicente Bernal.....	Idem.....	3,78
78	Francisco Caravaca Espín.....	Idem.....	8,55	9.091	Angel Melgar Parreño.....	Idem.....	2,95
79	Francisco Sáez Carrón.....	Idem.....	9,60	94	Ana Pérez Gómez.....	Idem.....	2,50
80	Francisco González.....	Idem.....	3,55	42	Cayetano Martín.....	Idem.....	2,10
83	Francisco Pérez Gómez.....	Idem.....	2,04	56	Fernando Rubio.....	Idem.....	1,75
85	Francisco Sánchez Alvarez.....	Idem.....	13,10	60	Francisco Riquelme Personas.....	Idem.....	2,92
86	Francisco Pérez Jiménez.....	Idem.....	4,13	62	Juan Aliaga.....	Idem.....	2,33
90	Francisco Fernández García.....	Idem.....	5,59	84	Fulgencio Madrona Guijarro.....	Idem.....	2,10
93	Francisco Nicolás Olivares.....	Idem.....	8,20	82	Francisco Serrano.....	Idem.....	2,92
200	Francisco Vlivancos Martínez.....	Idem.....	4,07	182	Francisco Serrano.....	Idem.....	2,92
2	Fulgencio Campillo.....	Idem.....	5,23	99	Francisco Caverio Espinosa.....	Idem.....	2,92
3	Francisco Martínez López.....	Idem.....	2,82	201	Francisco Vivancos Martínez.....	Idem.....	2,92
4	Francisco Molgar Carrión.....	Idem.....	3,78	24	Isidoro Ibáñez.....	Idem.....	1,98
11	Francisco García Espín.....	Idem.....	2,44	45	Joséfa García, viuda.....	Idem.....	2,68
12	Gines Vivancos.....	Idem.....	2,04	52	Juan Martínez Martínez.....	Idem.....	2,10
15	Gines Roca Martínez.....	Idem.....	4,18	62	José Noguera Martínez.....	Idem.....	2,68
16	Jerónimo López Martínez.....	Idem.....	8,78	64	José Melgar Pérez.....	Idem.....	2,92
19	Herederos de José Gómez.....	Idem.....	6,12	805	José Martínez (n) Majo.....	Idem.....	2,92
21	Isidoro Carrón Campillo.....	Idem.....	2,91	25	Juan Gómez.....	Idem.....	2,80
22	Isidoro Carrón Romero.....	Idem.....	2,82	59	Maria Reina.....	Idem.....	2,92
29	José Fernández Martínez.....	Idem.....	5,82	10.030	Antonio Bernabé Leorden.....	Monteagudo	9,69
47	Joaquín Cescalet.....	Idem.....	1,87	41	Antonio Ouelle García.....	Idem.....	22,18
49	José Navarro.....	Idem.....	5,82	45	Antonio Alarcón.....	Idem.....	5,58
50	José Vivancos Martínez.....	Idem.....	19,21	46	Antonio Pérez.....	Idem.....	3,65
55	José García Ortiz.....	Idem.....	4,42	48	Antonio López Jiménez.....	Idem.....	15,80
56	José García Muñoz.....	Idem.....	2,91	65	Andrés Valverde.....	Idem.....	7,84
				83	Bernardo García.....	Idem.....	4,48

Número de orden del reparti- miento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
10.090	Cándido Melgar.....		Monteagudo.....	3,26	11.201	Antonio Martínez.....		Monteagudo.....	2,91
91	Cándido Aracid.....		Idem.....	3,26	3	Ana Valera, viuda.....		Idem.....	15,13
94	Diego Martínez González.....		Idem.....	1,75	4	Antonio Aguilar.....		Idem.....	3,49
95	Dolores Carreño Alcaraz.....		Idem.....	1,67	22	Benito Martínez.....		Idem.....	3,26
99	Evaristo Carmeñó.....		Idem.....	3,26	27	Cornelio Martínez Martínez.....		Idem.....	4,13
104	Fernando Valverde.....		Idem.....	2,91	29	Dolores Alcaraz.....		Idem.....	4,13
5	Francisco Juárez.....		Idem.....	2,62	41	Fernando Gómez Martínez.....		Idem.....	5,85
8	Francisco Casillero Lucas.....		Idem.....	1,80	46	Francisco Verdú Franco.....		Santomera.....	7,23
9	Francisco González Bueno.....		Idem.....	4,71	52	Francisco Díaz y Cenporte.....		Idem.....	4,13
11	Francisco Alarcón Ouello.....		Idem.....	17,08	320	Ildefonso Hernández Pérez.....		Idem.....	1,75
14	Fermín Espín.....		Idem.....	5,35	31	José Campillo Pinor.....		Idem.....	3,20
16	Francisco Alarcón Romero.....		Idem.....	22,35	31	José Alcaraz Gil.....		Idem.....	13,97
77	Francisco Mendoza Oiva.....		Idem.....	8,50	86	José Laorden Martínez.....		Idem.....	7,10
20	Francisco Alarcón Peñaluz.....		Idem.....	5,29	88	Joaquín Cánovas.....		Idem.....	5,94
21	Francisco Alarcón Aguilera.....		Idem.....	5,59	40	José Hernández Pardo.....		Idem.....	5,01
23	Francisco Cuartero Buitrago.....		Idem.....	2,04	49	José Valera.....		Idem.....	2,33
10.142	Ginés Campoy Silvestre.....		Idem.....	15,77	49	José Royes.....		Idem.....	5,53
48	Juan Botiás Imbernón.....		Idem.....	18,69	50	Juan Martínez Morga.....		Idem.....	2,01
49	Juan Olivares.....		Idem.....	5,89	55	Juan Sánchez López.....		Idem.....	2,04
50	José Valverde Espín.....		Idem.....	25,03	72	Juan García Capel.....		Idem.....	2,10
51	José García Muñoz.....		Idem.....	3,90	73	José García Alcaraz.....		Idem.....	2,68
52	José María Serrano.....		Idem.....	4,14	75	Juan Martínez Campillo.....		Idem.....	2,32
53	Juan Sánchez Quiles.....		Idem.....	2,33	87	Juan González Flores.....		Idem.....	9,66
54	José Aragón García.....		Idem.....	25,03	93	Juan Compillo Martínez.....		Idem.....	5,29
55	José Morales.....		Idem.....	8,27	97	Juan Jiménez.....		Idem.....	3,32
58	Juan Ibáñez Martínez.....		Idem.....	22,70	401	Juan Ruiz Melgar.....		Idem.....	2,97
59	José Pérez.....		Idem.....	4,14	11	Joaquín López Muñoz.....		Idem.....	8,32
60	José Hernández Martínez.....		Idem.....	3,20	16	José López García.....		Idem.....	4,14
65	Juan Antonio Vivancos.....		Idem.....	10,48	20	José Ortega Martínez.....		Idem.....	1,75
68	Juan Sánchez Forca.....		Idem.....	7,88	26	Juan Campillo.....		Idem.....	4,72
70	Juan López Uampos.....		Idem.....	2,62	29	José Antonio Ojala.....		Idem.....	2,44
71	José Fuentes.....		Idem.....	2,97	33	José Hernández Guerrero.....		Idem.....	1,75
80	Juan Pedro Muñoz.....		Idem.....	2,04	34	Juan Soto Martínez.....		Idem.....	2,62
84	Juan López.....		Idem.....	5,53	36	Juan José Peñaranda.....		Idem.....	10,24
85	José Pardí.....		Idem.....	2,97	41	Juan Díaz Nicoáis.....		Idem.....	5,01
88	José Soriano Alcaraz.....		Idem.....	3,55	49	José González Muñoz.....		Idem.....	5,82
92	Juan García Muñoz.....		Idem.....	5,12	52	Juan González Hernández.....		Idem.....	2,91
95	Juan Martínez Ayala.....		Idem.....	14,12	54	Juan García Guillén.....		Idem.....	4,72
202	José Sánchez Borja.....		Idem.....	9,37	57	Juan Sánchez.....		Idem.....	5,29
7	Juan López Muñoz.....		Idem.....	4,83	60	Juan Martínez Ortúñio.....		Idem.....	6,75
11	José Romero Personal.....		Idem.....	4,42	62	José Gil Ortega.....		Idem.....	2,62
14	Joséfa Muñoz.....		Idem.....	4,73	1.047	Juan Etxebarri Martínez.....		Idem.....	2,39
16	José Hernández.....		Idem.....	4,08	90	Juan Martínez García.....		Idem.....	10,48
25	José Soriano Alcaraz.....		Idem.....	3,84	510	Luis Ferrer.....		Idem.....	4,66
30	José María Sánchez.....		Idem.....	7,57	4	Miguel Lojarín.....		Idem.....	4,42
36	José Martínez Velasco.....		Idem.....	6,51	21	María Belmonte.....		Idem.....	1,75
41	Joséfa Aguilar Rabadía.....		Idem.....	5,24	25	Manuel García Alcaraz.....		Idem.....	1,75
42	José Fuentes Bravo.....		Idem.....	8,73	53	Pedro Manrique Moral.....		Idem.....	5,82
43	Juan Muñoz Bravo.....		Idem.....	6,99	58	Pedro García Ruiz.....		Idem.....	3,84
49	José García Aguilar.....		Idem.....	13,97	64	Rosendo Martínez.....		Idem.....	6,99
10.259	Miguel Oáñovas López.....		Idem.....	2,73	69	Ramón Martínez Sánchez.....		Idem.....	8,60
62	María Castillo Lucas.....		Idem.....	2,62	85	Tiburcio Solano.....		Idem.....	5,59
66	María Molina Toledo.....		Idem.....	1,75	95	Valentín Alcaraz Campillo.....		Idem.....	3,65
68	Maria Gutiérrez.....		Idem.....	7,04	96	Viuda de J. Andújar Soto.....		Idem.....	3,55
72	Miguel Serna Cuevas.....		Idem.....	5,01	97	Viuda de Francisco Andújar.....		Idem.....	8,20
86	Mariano Páne Pellicer.....		Idem.....	3,63	11.163	Antonio Ortoga Alcántara.....		Idem.....	2,92
89	Nicelás Cánovas Martínez.....		Idem.....	5,24	69	Antonio Andújar.....		Idem.....	1,75
95	Patricio Caño.....		Idem.....	6,52	55	Francisco Martínez Andújar.....		Idem.....	2,33
96	Pedro Megías.....		Idem.....	2,33	58	Francisco Pedreño López.....		Idem.....	1,86
805	Salvador Gómez Buendía.....		Idem.....	17,17	63	Francisco Gómez Marquina.....		Idem.....	1,75
6	Salvador Buendía.....		Idem.....	49,77	80	Francisco Pérez.....		Idem.....	2,92
10.014	Blaís Hernández.....		Idem.....	2,80	329	Joséfa Martínez.....		Idem.....	2,32
112	Francisco Martínez.....		Idem.....	2,56	45	José Ruiz López.....		Idem.....	2,92
47	José Guerrero Rubio.....		Idem.....	2,80	51	Juan Soto Navarro.....		Idem.....	2,92
215	Juan Hernández Celtrán.....		Idem.....	2,54	60	Juan Roca.....		Idem.....	2,92
53	José de San Nicolás Hernández		Idem.....	2,92	62	José González.....		Idem.....	2,92
60	Miguel Olmo Alcaraz.....		Idem.....	1,95	69	José Antonio Fenor.....		Idem.....	2,92
61	Maria Alcolea.....		Idem.....	2,33	50	Juan García Álvarez.....		Idem.....	2,92
310	Vicente Conesa.....		Idem.....	1,75	403	Manuel López Gómez.....		Idem.....	2,92
11.161	Antonio Alcaraz Campillo.....		Idem.....	2,91	19	Maria Pérez.....		Idem.....	1,52
64	Antonio Martínez Jiménez.....		Idem.....	7,96	21	Diego López Lucas.....		Idem.....	3,84
76	Antonio Guillén Jiménez.....		Idem.....	2,91	626	Francisco Fernández Egea.....		Matanzas.....	1,59
96	Ambrosio Andújar.....		Idem.....	12,16	45	Joséfa Escobar.....		Idem.....	2,62
97	Agustín Egoa.....		Idem.....	5,63	50	José Ruiz Martínez.....		Idem.....	2,52
98	Antonio Martínez Martínez.....		Idem.....	2,96	57	José Martínez Cascante.....		Idem.....	5,06
99	Antonio Palma.....		Idem.....	4,18	68	Pedro López.....		Idem.....	4,08
200	Antonia Martínez, viuda.....		Idem.....	4,42	80	José Ruiz Pérez.....		Idem.....	2,10

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de paradero ignorado.

Murcia, 18 de Octubre de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas. P—4023

Recaudación de Contribuciones de la zona de Morata de Jalón.

D. Rogelio Navarro Laccosta, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Morata de Jalón.

Hago saber: Que el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — Da conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, soñando al efecto las fases que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, regla dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Mariano Alonso Velilla, 2,55 pesetas.
Joaquín Andrés Jimeno, 3,69.
Joaquín Andrés Martín, 1,58.
Antonio Asbal Mayor, 1,79.
Antonio Asbal Sancho, 2,45.
Manuel Aznar Diestre, 3,48.
Manuel Cabeza Ibáñez, 6,68.
Julién Cardiel Chueca, 6,19.
José Diestre Asbal, 2,61.
Joaquín Diestre Oriol, 4,35.
José Flores Jimeno, 3,15.
Antonio Garcés Jimeno, 1,85.
Javier Gil Lázaro, 3,04.
Joaquín Gómez Navarro, 3,75.
Gregorio Jaime Cabeza, 4,13.
Florentín Jimeno Arbal, 2,72.
Mariano Jimeno Rodríguez, 6,03.
Manuel Jimeno Velasco, 2,77.
Manuel Joven Sánchez, 1,79.
Juan Joven Trasbarres, 3,21.
Cayetano Joven Yús, 4,62.
Manuel Joven Yús, 1,69.
Marcelino Joven Yús, 4,62.
Manuel López López, 1,90.
Joaquín López Serrano, 1,69.
Felipe López Tozón, 1,79.
Bárbara Maestro Cuartero, 6,25.
Manuel Maestro Júlez, 3,04.

Manuel Maestro Marqueta, 3,48.
María Maestro Vicente, 2,99.
Pedro Magdalena, 2,12.
Virgilio Marín Cabeza, 2,88.
Vicente Marín Cuartero, 2,94.
Manuel Manuel Diestre, 2,06.
Venancio Marín Zanga, 2,34.
Bartolomé Mercado Andrés, 1,79.
Roque Mercado Cuartero, 6,25.
José Mercado Gil, 1,86.
Manuel Miguel Mercado, 2,28.
Pedro Miguel Velilla, 3,48.
José Millán García, 3,04.
Antonio Millana Pinilla, 3,15.
Vicente Navarro Escot, 2,06.
Manuel Oriol Diestre, 2,99.
Peiro Oriol Oriol, 2,99.
Vicente Oriol Oriol, 2,61.
Manuel Oriol Valero, 5,71.
Isabel Oriol Júz, 2,28.
José Pérez García, 2,77.
Domingo Polo Serrano, 1,58.
Zacarías Polo Serrano, 3,15.
Antonio Quero Herrero, 9,40.
Jorge Roy Mora, 1,69.
Mariano Sánchez Jimeno, 1,63.
Pedro Sánchez Lorente, 4,40.
Manuel Sánchez Mercado, 2,23.
Roque Sánchez Sánchez, 2,06.
Mariano Serrano Diestre, 6,74.
Valentín Serrano Oriol, 3,04.
Joaquín Tejero Andrés, 2,55.
Mariano Tamey Cabeza, 2,99.
Manuel Tarasí Jimeno, 2,45.
Marcelino Torón Marín, 2,45.
Tomasa Torón Marín, 1,69.
Mariano Torón Val, 3,69.
Manuel Torres Tornos, 28,48.
Manuel Vallejo Pinilla, 5,98.
Mariano Jarza Jimeno, 1,63.
Manuel Júz Diestre, 3,64.
Josefa Júz Felipe, 7,17.
Nicolás Júz Felipe, 15,87.
Ramón Júz Mercado, 1,90.

Morata de Jalón, 11 de Octubre de 1913.
El Recaudador, Rogelio Navarro.

P—3854

Recaudación de Contribuciones de Santa María del Campo.

D. Manuel López García, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Santa María del Campo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Trinitario Arroyo, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fases:

Clase de fincas.

1.^a Una tierra en este término municipal y sitio llamado Garcimayar, de caber tres fanegaz y seis oleomines; Linda: por saliente, Aquilino Pérez; Mediodía, camino de la Angostura á Santa María; Poniente, Enrique Ramírez, y Norte, Ramón Sepúlveda.

También se ha dictado con la misma fecha providencia requiriendo al deudor para que en término de tres días呈ente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre la finca embargada.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se la notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Santa María del Campo, 8 de Noviembre de 1913.—El Agente, Ramón López. P—6009

Recaudación de Contribuciones de la zona de Teruel.

D. Jerónimo Lafuente Montesón, Recaudador de la Hacienda de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo, contra D. Francisco Calvo Cañamache, deudor por el concepto de Industrial, correspondiente al tercer trimestre del año 1912, importante 211 pesetas y 50 céntimos, con los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, he acordado y se ha practicado el embargo de la finca del citado deudor, que á continuación se expresa:

Una casa señalada con el número 20 de la calle del Salvador, de esta capital, que Linda: por derecha, con la calle de Santiago; Izquierda, con casa de herederos de María Fortes, y espalda, con Juan Francisco Remón.

Y como quiera que el referido deudor no reside ni tiene casa abierta en esta población, ignorándose cuál sea su actual paradero, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y es le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suprirlas á su costa.

Teruel, 3 de Noviembre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Jerónimo Lafuente. P—5045

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Esteban Martínez Huerta sus descubiertos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la ensajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíquese á D. Esteban Martínez Huerta, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villacañas 4 de Noviembre de 1913.

El Recaudador, Pedro Casado.

P—5047

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en estas subastas, y resultando admisible por cubrir el tipo legal las de D. José Salas Díezma, con respecto á la finca urbana, sita en esta población y su calle de la Taberna, número 6, por el importe de 225 pesetas, á cuenta del resultado definitivo de la liquidación, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Martín Ubeda Garoz, en forma, como está prevenido.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5056

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Salas Díezma con respecto á la finca urbana, sita en esta población y su calle de la Taberna, número 6, por el importe de 225 pesetas, á cuenta del resultado definitivo de la liquidación, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D. Hermilio Ubeda, acreedor hipotecario, en forma, como está prevenido.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5057

Contribución rústica y urbana.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Martín Ubeda Garoz, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Martín Ubeda Garoz, procedese al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 7 de Noviembre á las once horas, en Toledo, ante el Notario de turno D. Juan Moreno Esteban.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Hermilio Ubeda, acreedor hipotecario, en la anterior providencia, se le notificó en forma como se tiene acordado.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5054

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Martín Ubeda Garoz, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Martín Ubeda Garoz, procedese al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 7 de Noviembre, á las once horas, en Toledo, ante el Notario de turno D. Juan Moreno Esteban.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concorra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Isabel Pedraza y Pareja, acreedora hipotecaria, la anterior providencia, se le notificó en forma como se tiene acordado.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5055

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Salas Díezma con respecto á la finca urbana sita en esta población y su calle de la Taberna, número 6, por el importe de 225 pesetas á cuenta del resultado definitivo de la liquidación, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D.º Isabel Pedraza y Pareja, acreedora hipotecaria, en forma como está prevenido.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5058

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Salas Díezma con respecto á la finca urbana, sita en esta población y su calle de la Taberna, número 6, por el importe de 225 pesetas á cuenta del resultado definitivo de la liquidación, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico á D.º Isabel Pedraza Parejo, acreedora hipotecaria, en forma como está prevenido.

Yébenes á 24 de Octubre de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—5059

Contribución rústica y urbana.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Zoilo Martínez Raposo sus descubiertos que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la ensajación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual, y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. Zoilo Martínez Raposo, como deudor, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

Villatobas á 3 de Noviembre de 1913.—El Recaudador, Pedro Casado. P—5048

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villanueva de la Fuente.

D. Pedro Piqueras de Gracia, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villanueva de la Fuente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica de varios años, á nombre del Estado, por el caudal de Propios, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo comparecido en esta Recaudación el deudor en este expediente D. Estanislao Garrocha Castaño á satisfacer los débitos de la finca que oportunamente le ha sido embargada, ni tampoco haber presentado los títulos de propiedad ni haber hecho el nombramiento de depositario de la misma á pesar de haberle notificado y requerido por medio del Boletín Oficial de esta provincia y de la GACETA DE MADRID, por ignorarse su paradero, se acuerda por esta Recaudación la cesión en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente del en que haga los quince de aparecer anunciado el oportuno edicto de subasta en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y hora de las diez de la mañana, en el local de la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor por los medios establecidos en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y al público anúnciense por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón, según costumbre de esta localidad.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor responsable de los débitos que se persiguen D. Estanislao García Castaño, por poseer éste una de las fincas objeto de los débitos que se persiguen á nombre del Estado por el caudal de Propios, cuyo extremo se ha justificado debidamente en el expediente que se sigue, e ignorándose el actual domicilio de dicho deudor responsable, se notifica por medio de la presente, á cuyo fin se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia este edicto por triplicado, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Villanueva de la Fuente á 15 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Pedro Piqueras. P—6013

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña.

Los señores Romero Hermanos, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiestan haberse le extirviado el resguardo de un depósito de 1.000 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyeron en la Caja General de esta provincia, el día 8 de Julio de 1911, concepto de Necesarios con interés, y bajo los números 315 de entrada y 56 de registro, para garantizar la contrata que les fué adjudicada para el suministro al Arsenal militar del Apostadero del Ferrol, de los efectos comprendidos en el lote 6.º de tal contrata.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para dar las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja General de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Córdoba, 7 de Noviembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.
X—2157

D.º Plácido Canjul Bonati, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifestó haberle extraviado el resguardo de un depósito de 228 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Cajas General de esta provincia, el día 29 de Mayo de 1908, en nombre de N.º esas con interés, y bajo los números 211 de entrada y 46 de registro, como garantía al contrato de acopios para conservación de la cacería de Porteballe & Malpica, durante los años 1908, 1909 y 1910.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para dar las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja General de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Córdoba, 30 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.
X—2161

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que según los artículos 70 del Código de Comercio, y 31 del Reglamento general de Bolsa, le corresponden, ha resuelto que no admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsa de España, las 18.716 acciones de la segunda serie, números 857.420 al 876.135, de á 100 pesos nominales una, moneda nacional argentina, completamente integradas ó desembolsadas, representadas por títulos čs 1, 5, 10, 50 y 100 acciones, emitidas y puestas en circulación por la Sociedad, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), denominada Banco Español del Río de la Plata, como parte del millón de acciones que en dos series de 500.000 han de representar todo el capital de 100 millones de pesos; en cuyos títulos concurren las mismas condiciones extrínsecas y tienen las mismas derechos que las 857.419 acciones anteriores, circulantes y ya admitidas á las cotizaciones oficiales en España.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de Noviembre de 1913.—El Secretario, José M. Castillo.—V.º B.º; El Síndico Presidente, Manuel Monjardín.
X—2159

Banco Español de Crédito.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta general de señores Accionistas, celebrada el día de hoy, ha resuelto proceder al pago del 2 por 100 por saldo del dividendo estatutario correspondiente al ejercicio de 1912-1913, y el del 2 por 100 por dividendo supletorio del mismo ejercicio, que en juntas importan 10 pesetas por Acción, en esta forma:

Pesetas.

En España:	
El saldo del dividendo estatutario de 2 por 100, importa	5,00
El dividendo supletorio de 2 por 100.....	5,00
TOTAL.....	10,00

A deducir: por impuestos que corresponden á las leyes han de pagar los señores Accionistas:

5,60 por 100 sobre el dividendo de las Acciones.....	0,33
Saldo del impuesto del 1 por 1.000 por timbre de negociación.....	0,16
TOTAL.....	0,49

Liquido a percibir por Acción ...	9,51
-----------------------------------	------

En París:	
El saldo del dividendo importa..	5,00
El dividendo supletorio	5,00
TOTAL.....	10,00

diciendo de esta suma los impuestos españoles y franceses conforme al anuncio que publicó en aquella capital la Sociedad del Banco Español de Crédito.

Los pagos se efectuarán á partir del 1.º de Diciembre próximo, previa presentación del cupón número 22 de las Acciones: en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17; en las Agencias de La Coruña, Almería, Linares, La Orotava, Jaén, Córd. ba y Ubeda; y en París, en la Sucursal del mismo, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 14 de Noviembre de 1913.—El Secretario, E. Gutiérrez Gamero.
X—2160

Crédit Lyonnais.

AGENCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 5.720, de pesetas 70.000, Deuda amortizable 5 por 100, expedido á nombre de D. Clemente Alvira, con fecha 10 de Julio de 1910, se anuncia al público, para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho, dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, pues, transcurrido dicho plazo sin reclamación de toroso, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Alfredo de Medina.
X—2162

AGENCIA DE SEVILLA

Habiéndose extrevido los resguardos de depósitos números 2.540 y 2.612, expedidos en 17 de Mayo de 1906 y 5 de Julio de 1906, á favor de D. Joaquín de Reyna y Altolaguirre, representativo de pesetas 500 nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, en un título serie A, número 310.212, y de pesetas nominales 500, Deuda amortizable al 5 por 100 en un título serie A, número 39.595.

Se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues, transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 14 de Noviembre de 1913.—El Gerente, José María Colás.
X—2163

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGLA

Habiendo sufrido extravió la certificación número 786 del libro II, expedida en 29 de Mayo de 1896 por la Dirección del Canal de Isabel II, á favor de D. Damiana Luisa Gato de Lemus, importante 32 hectáreas de agua (equivalente á un real fontanero), se suplica á quien la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose á la intercambiada otra en su equivalencia.

Madrid, 11 de Noviembre de 1913.—El Comisario Regio, José Fernández.
X—2164

Banco de España.

Habiéndose extraviado la póliza de crédito número 2.620, de pesetas efectivas 5.000, con garantía de pesetas nominales 9.600 en Deuda al 4 por 100 interior, á favor de D.º Gabriel Atoray y Grimaldos, viudo de Araújo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 del octavo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de toroso, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de Noviembre de 1913.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero.
X—2166